



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 03/04/2020
Hora : 10:26 a.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11150

L.: 30,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2168

Fecha de Emisión: 3/4/2020

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: ELVIN JOEL MADRID BARILLAS

Id/RTN: 04021982003370

La Cantidad en Letras: TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR REALIZAR 15 VIAJES A LPS. 2000.00 C/U, A DEJAR MATERIAL DE PROYECTO EUROSAN COMO APOYO A PEQUEÑOS EMPRENDEDORES DE LAS ONCE COMUNIDADES QUE APOYA EL PROYECTO EN EL MUNICIPIO.

| CODIGO | PROYECTO / OBJETO GASTO | MONTO |
|-----------------------------------|------------------------------------|-----------|
| 12 01 000 001 000 54110 11-001-01 | Ayuda Social A Personas De Capital | 30,000.00 |

| RETENCIONES | | MONTO |
|-----------------------|-------------|-------|
| CODIGO | DESCRIPCION | |
| Total de retenciones: | | 0.00 |

| RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|-----------|
| CODIGO | DESCRIPCION | MONTO |
| 11-001-01 | Transferencia para Gobierno Local | 30,000.00 |
| Monto Total: | | 30,000.00 |

| RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO | |
|-----------------------------|------------------|
| SUBTOTAL | 30,000.00 |
| - RETENCIONES | 0.00 |
| TOTAL | 30,000.00 |

Firma y Sello de Presupuesto

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por:

Identidad No.: 0402 7982 00337

0s+js/9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAfx8ukWztRMUvdfilo8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZtXkj+2TbF12yKckq!Olq27ZF+WUNIKNuJnIP7cgNcuTJqny3V0c /05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Yc

MOTIVO DEL PAGO

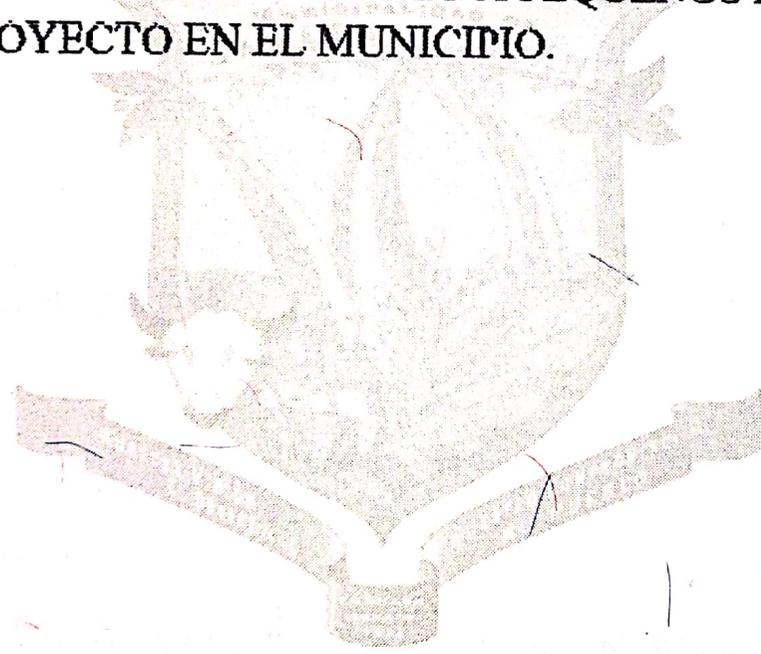
POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR REALIZAR 15 VIAJES A LPS. 2000.00 C/U, A DEJAR MATERIAL DE PROYECTO EUROSAN COMO APOYO A PEQUEÑOS EMPRENDEDORES DE LAS ONCE COMUNIDADES QUE APOYA EL PROYECTO EN EL MUNICIPIO.



CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.

00000265

RENTAS Y IVA
MOSTRADOR

Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado por el Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 117 del 10 de Agosto de 2002, Art. 56 del Decreto 27-87, Art. 24 del Decreto 15-07, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 8-13 del 10 de Abril de 2007, Art. 8 Decisto de Ley N° 14 del 12 de Enero de 1977, publicada en el Diario Oficial la Gaceta N° 20690 y el Reglamento de Regimenes Tributarios N° 43 publicada el 18 de Enero de 1977.

[Signature]

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Director Ejecutivo

Este Contribuyente reconoce su obligación de contribuir a la DEI cualquier cambio en sus datos en el PIN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias de carácter con Honduras.

Número de Documento DEI-412-769176 Transacción 098F49

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Impuestos
Registro Tributario Nacional

RTN: 04021982003378

ELVIN JOEL MADRID BARILLAS
Nombre y Razón Social

| Inscripciones | |
|------------------|---|
| Ventas Selectivo | Productores Importadores de Cigarrillos |
| Importador | Productor Alcoholes Licuores |
| Exportador | Distribuidor Alcoholes Licuores |
| Imprentas | Importador Alcoholes Licuores |
| Prerentista | |

Código de Emisor: 20110838

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

Madrid Barillas

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402

ELVIN JOEL / MADRID BARILLAS

0402-1982-00337

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

ELVIN JOEL / MADRID BARILLAS



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 24 OCTUBRE 1982
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 08 ENERO 2001

0402-1982-00337



03664227-01

EUROSAN OCCIDENTE

Solicitud de transporte

Cabañas Copán, 24 de Noviembre del 2,019

Lugar: Cabañas Copan

Motivo del viaje: Traslado de materiales desde el Municipio de Copan Ruinas hacia el Municipio de Cabañas para la construcción de tanques de ferro cemento y otros materiales que serán entregados a las ECAS (Escuelas de Campo) en las comunidades de: Mariposal, Barbasco, Morazán, Buena Vista, Hacienda San Juan, San José Miramar, Aldea Nueva, Pueblo Viejo, las cuales son participantes en el proyecto EUROSAN-Copan Ruinas.

Atentamente.



Alvin Hernández
Técnico SAN

Este proyecto es financiado por la Unión Europea y el
Gobierno de Hondura.









Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 20/04/2020

Hora : 09:43 a.m.

USUARIO: IRIS.OLIVEROS

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11165

L.: 20,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2183

Fecha de Emisión: 20/4/2020

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA

Id/RTN: 1401198101877

La Cantidad en Letras: VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA POR CONSTRUCCIÓN DE 300 METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A 260.00 LEMPIRAS CADA UNO, PROYECTO DE ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO, CABAÑAS COPAN.

| CODIGO | PROYECTO / OBJETO GASTO | MONTO |
|-----------------------------------|--|-----------|
| 11 08 005 000 001 47210 11-001-01 | PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA RUDA | 20,000.00 |

| CODIGO | RETENCIONES DESCRIPCION | MONTO |
|-----------------------|-------------------------|-------|
| Total de retenciones: | | 0.00 |

| RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|-----------|
| CODIGO | DESCRIPCION | MONTO |
| 11-001-01 | Transferencia para Gobierno Local | 20,000.00 |
| Monto Total: | | 20,000.00 |

| RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO | |
|-----------------------------|------------------|
| SUBTOTAL | 20,000.00 |
| - RETENCIONES | 0.00 |
| TOTAL | 20,000.00 |

| | | |
|---|---|--|
| Firma y Sello de Presupuesto  | Firma y Sello de Tesorería  | Firma y Sello de Alcalde (sa)  |
|---|---|--|

Recibido por:

Identidad No.: 1401198101877

MOTIVO DEL PAGO

DE PAGO

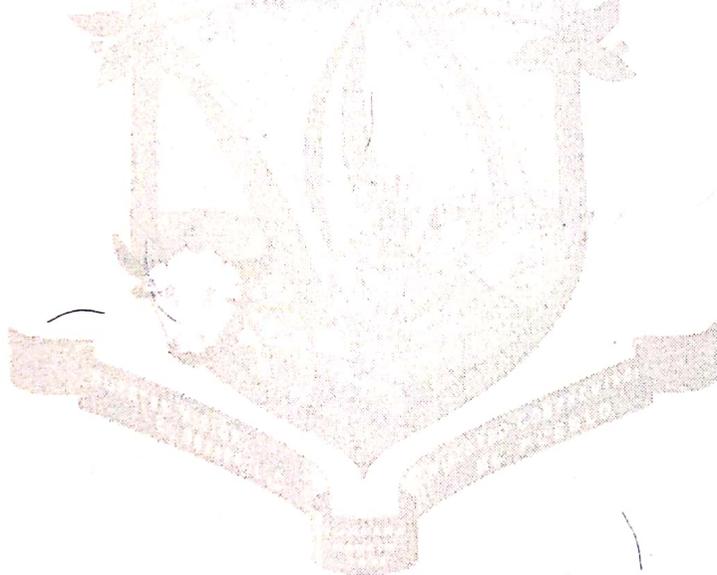
POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA POR CONSTRUCCIÓN DE 300 METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A 260.00 LEMPIRAS CADA UNO, PROYECTO DE ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO, CABAÑAS COPAN.



[Handwritten signature]

CONTABILIDAD

[Handwritten signature]

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.

00000280

1401198101877

... CERTIFICADO Nº 9231-14-10500-13, PRX: 2545-0700, PRX: 2240-0600, JF011910012HN.ai

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNF

REY SALVADOR / CHINCHILLA CHINCHILLA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 18 DICIEMBRE 1958
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 16 SEPTIEMBRE 2017

1401-1981-01877

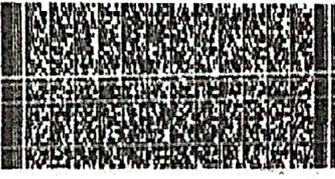


03161953-03

ARTICULO 01 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo, dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402

REY SALVADOR / CHINCHILLA CHINCHILLA

1401-1981-01877



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN

muni_cabanascopan@yahoo.es

**No Contrato:
001/2020**

CONTRATO POR: MANO DE OBRA CALIFICADA CONSISTENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y cañicultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 1401-1981-01877, RTN 14011981018775, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar en este acto el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, por **MANO DE OBRA CALIFICADA CONSISTENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar este trabajo antes mencionado a la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **SETENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.78,000.00)** que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **MANO DE OBRA CALIFICADA CONSISTENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato se firma en fecha cinco de febrero del año dos mil veinte y finaliza cinco de abril del año dos mil veinte. Siempre y cuando el contratista disponga de los materiales de construcción.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **SETENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.78, 000.00)**, cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá que debe extender la garantía de un año para verificar la calidad de trabajo y si en ese término existiera algún tipo de daño por el trabajo realizado, este deberá movilizarse para ir a repararlo sin incurrir más costos para la municipalidad además debe presentar fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%). El **CONTRATISTA** Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.9,750.00)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-** Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para

cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA **MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha cinco de febrero del año dos mil veinte.



ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA
CONTRATISTA

No de Identidad 1401-1981-01877



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 28/04/2020
Hora : 09:12 a.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11190
L.: 4,016.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 2205
Fecha de Emisión: 28/4/2020
No.Cheque/Nota de Debito: _____
Pague a: VICENTE ROSALES SAMAYOA
La Cantidad en Letras: CUATRO MIL DIECISEIS CON CERO CENTAVOS

Id/RTN: 0404198201029

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR COMPRA DE 1004 PIES DE MADERA A L. 4.00 CADA UNO, QUE SERA UTILIZADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE KINDER EN LA COMUNIDAD DE HACIENDA SAN JUAN, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS GOPAN.

| CODIGO | PROYECTO / OBJETO GASTO | MONTO |
|-----------------------------------|--|----------|
| 11 01 000 001 000 55110 11-001-01 | Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central | 4,016.00 |

| RETENCIONES | | MONTO |
|------------------------------|------------------|---------------|
| CODIGO | DESCRIPCION | |
| 202 | RETENCION DE ISR | 502.00 |
| Total de retenciones: | | 502.00 |

| RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS | | MONTO |
|---------------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| CODIGO | DESCRIPCION | |
| 11-001-01 | Transferencia para Gobierno Local | 4,016.00 |
| Monto Total: | | 4,016.00 |

| RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO | | MONTO |
|-----------------------------|--|-----------------|
| SUBTOTAL | | 4,016.00 |
| - RETENCIONES | | 502.00 |
| TOTAL | | 3,514.00 |

Firma y Sello de Presupuestoario:

Firma y Sello de Alcalde (sa):

Firma y Sello de Tesorería:

Recibido por: Vicente Rosales Samayoa
Identidad No.: 0404198201029

0s+js/j9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAfx8ukWziRMUvdfto8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZXkj+2TbF12yKckqIOlq27ZF+WUNIKNuJnlP7cgNcuTJqny3V0c/05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Yc

MOTIVO DEL PAGO

PAGO

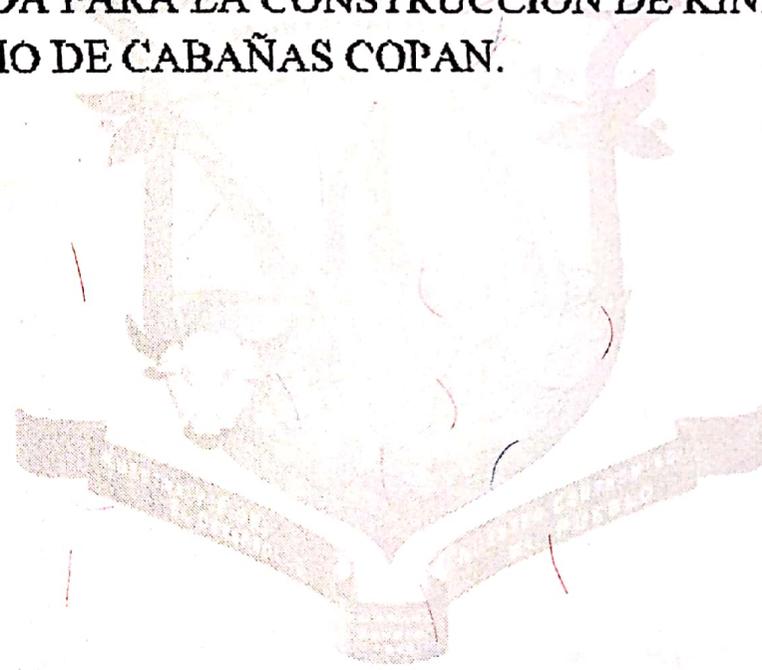
POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR COMPRA DE 1004 PIES DE MADERA A L. 4.00 CADA UNO, QUE SERA UTILIZADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE KINDER EN LA COMUNIDAD DE HACIENDA SAN JUAN, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS COPAN.



CONTABILIDAD

AUDITORIA

Vicente Rosales

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.

00000305

0404 1982 01029

FOR DONNELLY DE HONDURAS, S.A. DE C.A. R.F.A. N.º 0519005465533. CENIFICADU N.º 2731-14-10500-13. P.D. 2342-01-00. T.D. 2270-00000001-13



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
005/2020

CONTRATO POR: COMPRA DE 1,004 PIE DE MADERA A L. 4.00 C/U QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCION DEL KINDER EN LA COMUNIDAD DE HACIENDA SAN JUAN, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

Nosotros ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y articulo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y VICENTE ROSALES SAMAYOA, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la Comunidad de San Rafael del municipio de Copan Ruinas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0404-1982-01029 y RTN 0404-1982-010297, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un CONTRATISTA, para que **VENDA 1,004 PIE DE MADERA A L. 4.00 C/U QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCION DEL KINDER EN LA COMUNIDAD DE HACIENDA SAN JUAN, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagara a el CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de CUATRO MIL DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.4, 016.00), que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el trabajo de COMPRA DE 1,004 PIE DE MADERA A L. 4.00 C/U QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCION DEL KINDER EN LA COMUNIDAD DE HACIENDA SAN JUAN, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato será ejecutado iniciando en fecha 20 de febrero al 24 de febrero del año dos mil veinte.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **CUATRO MIL DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.4, 016.00)** cuando el proyecto haya finalizado, revisado y aprobado por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyecto y con la firma de acta de recepción del producto esperado objeto de este contrato, previa aprobación de la Corporación Municipal.-

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una **Garantía de Cumplimiento** que garantice a la **Administración Municipal** el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-.**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%). El **CONTRATISTA** Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **QUINIENTOS DOS LEMPIRAS EXACTOS (L502.00)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d)

de la
ando
TRO
de la
alquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **CONSTRUCCION DEL KINDER EN LA COMUNIDAD DE HACIENDA SAN JUAN, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.**-rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO:

La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f)

Yo

Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en veinte de febrero del año dos mil veinte.-

Vicente Rosales .S

ANARDO NAPOLEON MATA

VICENTE ROSALES SAMAYOA

Alcalde municipal

CONTRATISTA

Cabañas, Copan

No de Identidad 0404-1982-01029

mentos o no

CONSTANCIA

Yo el señor Vicente Rosales Samayoa con identidad No. 0404-1982-01029 residente en la comunidad de San Rafael Copán, POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO CONSTAR QUE: mi persona realizó la actividad de aserrar madera de Pino en total 1,004 pies, la cual será utilizada para construcción del kínder en la comunidad de Hacienda San Juan en el Municipio de Cabañas, Copán, teniendo un valor monetario de L. 4,016.00. Dando inicio el día 20 de febrero del 2020 y finalizando el 24 de febrero del mismo año.

Desglosándose de la siguiente manera:

| No. De Piezas | Medidas | Total en pies |
|--------------------------------|---------|------------------|
| 60 | 1x12x8 | 480 pies |
| 8 | 2x3x17 | 68 pies |
| 4 | 2x4x14 | 37 pies |
| 20 | 2x3x10 | 100 pies |
| 2 | 3x5x17 | 43 pies |
| 2 | 2x4x7 | 9 pies |
| 12 | 2x3x12 | 72 pies |
| 16 | 2x3x8 | 64 pies |
| 9 | 2x4x8 | 48 pies |
| 4 | 5x5x10 | 83 pies |
| Total de pies aserrados | | 1004 pies |

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los 27 días del mes de febrero del 2020.

Vicente Rosales S.

Vicente Rosales Samayoa

Aserrador

R.T.N. 0404-1982-010297

Retención: L. 502.00

Valor del contrato: 3,514.00

RNP REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

VICENTE / ROSALES SAMAYOA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 11 DICIEMBRE 1982
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 29 MARZO 2011

0404-1982-01029



04296266-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0404

VICENTE / ROSALES SAMAYOA
0404-1982-01029



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 04041982010297

VICENTE ROSALES SAMAYOA
Nombre o Razón Social

| Inscripciones | |
|------------------|--|
| Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos |
| Importador | <input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores |
| Exportador | <input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores |
| Imprentas | <input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores |
| Prestamista | <input type="checkbox"/> |

Fecha de Emisión: 20151218

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



Ministra Directora



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 2159522

Transacción: 7EABA3